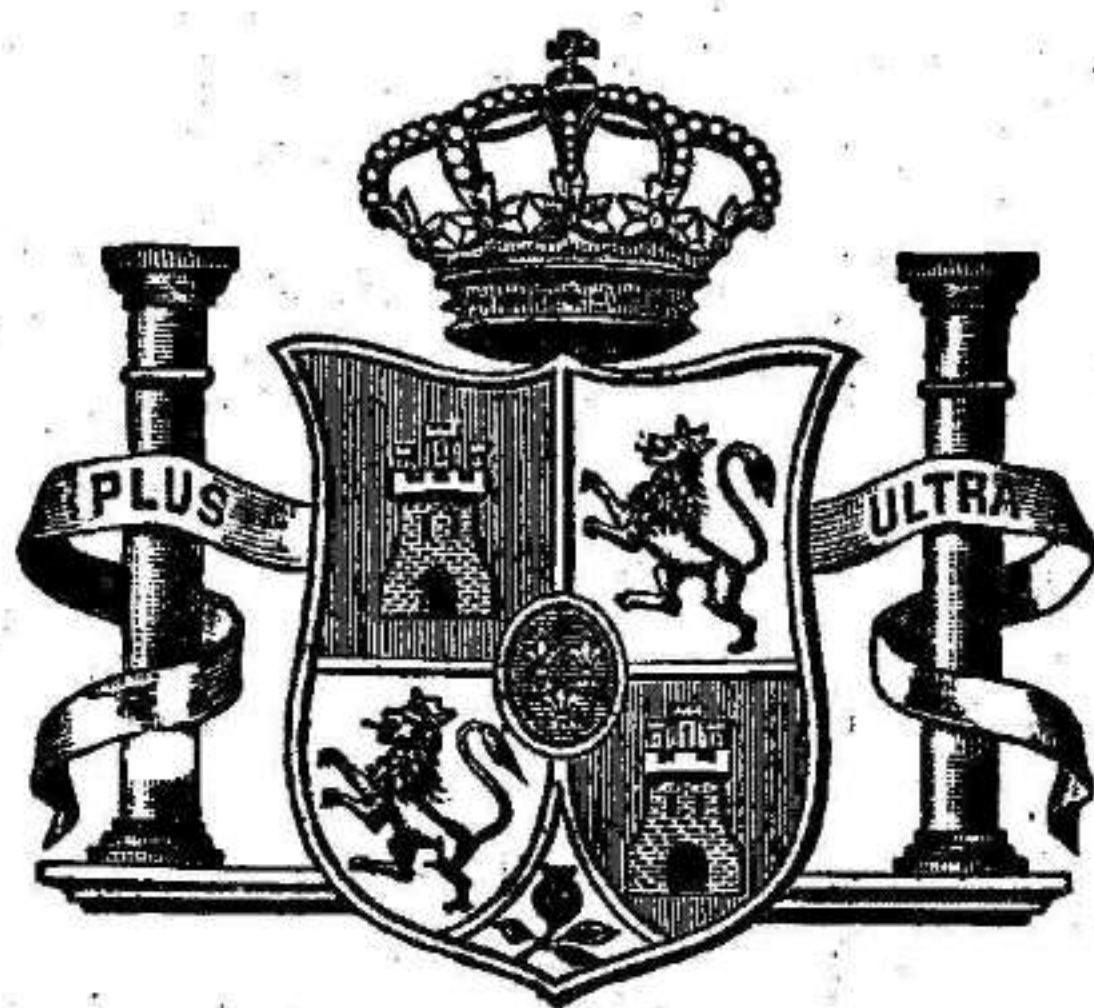


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 10 de Junio

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 117.

Según me manifiesta el Alcalde de Santa Cruz de Boedo, se ha presentado a su autoridad el vecino de Hijosa Eugenio Quijano Pérez, manifestando que ha desaparecido del domicilio conyugal su esposa Juliana Vargas Rey, de 27 años de edad, estatura baja, gruesa, ojos grandes negros, pelo castaño, color blanco; viste saya y blusa de percal oscuro y ya usada, vá indocumentada.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y demás autoridades de mi mando procedan a su busca, y caso de ser habida, sea entregada al citado Alcalde para su entrega a su esposo.

Palencia 9 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 118

Según me comunica el Sr. Alcalde de Micieces de Ojeda, se le ha presentado el vecino de la misma Pedro Fuentes Bravo, manifestando que su hija Justa Fuentes Vielva ha desapa-

recido de su domicilio el día siete del actual, cuyas señas son las siguientes: de 22 años de edad, estatura baja, color bueno y viste bata negra y zapatos bajos.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad que en caso de ser habida la pongan a disposición del citado Alcalde para su entrega al citado padre.

Palencia 10 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 119.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Santa Cruz de Boedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que

se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.
—**Dirección general de Comunicaciones.**—**Sección de Correos.**

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA.)

(Continuación).

Provincia de Málaga.

468. Cartero de Alpandere, con 500 pesetas.
469. Idem de Valle-Niza, con pesetas 187'50.
470. Idem de Guaro, con 312'50.
471. Idem de Macharavialia, con 500.
472. Idem de Villanueva de la Concepción, con 750.
473. Idem de Algarrobo, con 125.
474. Idem de Almayate, con 187'50
475. Idem de Lagos y La Calesa, con 500.
476. Idem de Almargen, con 187'50
477. Idem de Carratraca, con 1.350
478. Idem de Júcar, con 500.
479. Idem de Pizarra, con 456'25.
480. Idem de Totalán, con 750.
481. Idem de Villanueva de Cauche, con 1.250.
482. Peatón de Cómpea a Torre del Mar (en caballería), con 1.500.
483. Idem de Pizarra a Olozaina, con 1.000.

Provincia de Murcia.

484. Cartero de El Beal, con 365 pesetas.
485. Lien de Pozo-Estrecho, con 500.
486. Idem de Algezares, con 125.
487. Idem del Bañerío de Archena, con 250
488. Idem de Balsicas, con 456'50.
489. Idem de Yechar, con 250.
490. Idem de Los Alcázares, con 187'50.
491. Peatón de Archena a Villanueva del Río Segura, con 500.

492. Idem de Cartagena a La Unión, con 767'81.

493. Idem de Bullas a Chaparral, con 700.

494. Idem de Cartagena a Los Dolores, con 1.000.

495. Mozo de carga de Correos en Murcia, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Navarra.

496. Cartero de Baciacoa, con 750 pesetas.
497. Idem de Anoz, con 600.
498. Idem de la estación de Castejón (segunda expedición), con 1.250.
499. Idem de Elio, con 100.
500. Idem de Lacunza, con 750.
501. Idem de Vidaurreta, con 100.
502. Idem de Sumbilla, con 500.
503. Idem de Berroeta, con 300.
504. Idem de Labayen, con 150.
505. Idem de Ciordia, con 250.
506. Idem de Falcos, con 125.
507. Idem de Ainzoin, con 500.
508. Idem de Barriosuso, con 500.
509. Peatón de moriones a Gargalin, con 1.000.
510. Idem de Pamplona a sus estaciones férreas del Norte, Plazaola y del Irati, con 1.500.
511. Idem de Azagra a Calahorra, con 150.
512. Idem de Pamplona a Camino de la Fuente, con 1.000.

Provincia de Orense.

513. Cartero de Piñeira de Arcos, con 200 pesetas.
514. Idem de Piñeiro (Ayuntamiento de Maside), con 365.
515. Idem de Mosteiro (Ayuntamiento de Carballino), con 365.
516. Idem de Parada de Riveira, con 250.

517. Idem de Souto (San Cristóbal), con 625.
 518. Idem de Brues (Ayuntamiento de Bohorás), con 365.
 519. Idem de Cepedelo, con 750.
 520. Idem de Paijón (San Mauro), con 365.
 521. Idem de Regodeigón, con 250.
 522. Idem de Taboadela, con pesetas 187'50.
 523. Idem de Calvelo (Muiños), con 365.
 524. Idem de Carracedo de la Sierra, con 365.
 525. Idem de Podentes (Ayuntamiento de La Bola), con 250.
 526. Idem de Quintás de la Barra, con 365.
 527. Idem de San Félix de Varón, con 365.
 528. Idem de Santa Marina del Puente, con 250.
 529. Idem de Torneiros, con 365.
 530. Idem de Videferre, con 200.
 531. Idem de Freijo (Ayuntamiento de Villanueva), con 500.
 532. Idem de Mosteiro (Ayuntamiento de Ginzo), con 250.
 533. Idem de Armariz, con 250.
 534. Idem de Manzalbos, con 350.
 535. Idem de Palmes, con 365.
 536. Peatón de Blancos a Baltar, con 750.
 537. Idem de Ginzo de Limia a Blancos, con 750.
 538. Idem de Gudiña (La) a Seijo, con 600.
 539. Idem de Barbantes a Jubin, con 650.
 540. Idem de Viana del Bollo a Santa Marina del Puente, con 800.
 541. Idem de Celanova a Quintela de Leirado, con 687'50.
 542. Idem de Barco de Valdeorras a la estación (segunda expedición), con 700.
 543. Idem de Celanova a Banguesses, con 650.
 544. Idem de Rivadavia a la estación, con 1.500.
 545. Idem de Tameirón a la Gudiña, con 500.

Provincia de Oviedo.

546. Cartero de Alevia (Ayuntamiento Peñamellera), con 365 pesetas.
 547. Idem de Berrón, con 750.
 548. Idem de Cornolla, con 500.
 549. Idem de Carreña (Cabrales), con 312'50.
 550. Idem de Cuatrocaños de la Corredoira, con 1.250.
 551. Idem de Jaren, con 400.
 552. Idem de El Mazo, con 365.
 553. Idem de Omedo, con 365.
 554. Idem de Rozadas (Brimenes), con 250.
 555. Idem de San Esteban (Ayuntamiento de Miranda), con 1.000.
 556. Idem de Santa Eugenia, con 456'25.
 557. Idem de Santa Eulalia de Oscos, con 350.
 558. Idem de Santiago de la Manjoya, con 365.
 559. Idem de Vidiago (Llanes), con 500.
 560. Idem de Vidriera (Ayuntamiento de Llanera), con 365.
 561. Idem de Villa (Langreo), con 650.
 562. Idem de Villaláz, con 250.
 563. Idem de Ciaño Santa Ana, con 500.
 564. Idem de Las Caldas, con 500.
 565. Idem de Sames (Amieva), con 250.
 566. Idem de Chavola de Vallado, con 125.
 567. Idem de Lada y La Venta, con 500.

568. Idem de Lué, con 500.
 569. Idem de Santa Eulalia de Morcín, con 250.
 570. Idem de Riera de Covadonga, con 200.
 571. Idem de El Pedroso (Ayuntamiento de Villaviciosa), con 150.
 572. Peatón de Luarda a los Rebollares, con 600.
 573. Idem de Moreda a Santibáñez, con 600.
 574. Idem de Novellana a Resieillas, con 500.
 575. Idem de Oneta a Villayón, con 400.
 576. Idem de Pola de Allande a Santa Coloma, con 1.250.
 577. Idem de San Martín de Luiña a Llendepín, con 750.
 578. Idem de Santa Coloma a Montefurado, con 1.000.
 579. Idem de Tuña a Brañueta, con 700.
 580. Idem de Vega de Ribadeo a la estación de Porto, con 500.
 581. Idem de Vegadeo a Lagar, con 850.
 582. Idem de Villayón a Ponticella (segunda expedición), con 1.500.
 583. Idem de Belmonte a Estaca, con 1.500.
 584. Idem de Cangas de Tineo a San Pedro de Coliema, con 500.
 585. Idem de San Martín de Valledor a El Probo, con 750.
 586. Idem de Caravia (Colunga) a Caravia Alta, con 400.
 587. Idem de Gijón a Somió, con 600.
 588. Idem de Mieres a San Tirso, con 700.
 589. Idem de Mieres a Santa Rosa, con 800.
 590. Idem de San Andrés a Ilueria de Urbies, con 750.
 591. Idem de Santullano a Gallejos, con 500.
 592. Idem de Santillano a San Andrés de Turón, con 750.
 593. Idem de Pola de Allande a Noceda, con 1.200.
 594. Idem de Tineo a Obona (segunda expedición), con 600.
 595. Idem de Villatresmil a Trabazo, con 750.
 596. Idem de la Felguera a la estación del Norte, con 1.000.
 597. Idem de Tineo a Obona (primera expedición), con 1.200.

Provincia de Palencia

598. Cartero de Prádanos de Ojeda, con 250 pesetas.
 599. Idem de Tablares, sin sueldo.
 600. Idem de Camasobres, con 365.
 601. Idem de Mave, con 750.
 602. Idem de Villasila, con 375.
 603. Peatón de Carrión de los Condes a La Serna, con 543'75.
 604. Idem de Villambróz a San Martín del Valle, con 500.
 605. Idem de Villada a Vega de Ruiponce, con 750.
 606. Idem de Antigüedad a Espinosa de Cerrato, con 900.
 607. Idem de la estación de Cisneros a la Administración, con 1.200.
 608. Idem de Frechilla a la estación férrea de Cisneros, con 1.250.
 609. Idem de Mave a Castrociás, con 700.
 610. Idem de Santibáñez a Intorcisa, con 500.

Provincia de Pontevedra

611. Cartero de Mosende (Ayuntamiento de Porriño), con 365 pesetas.
 612. Idem de Sotomayor, con 125.
 613. Idem de Rodeiro, con 187'50.
 614. Idem de Rande, con 150.

615. Idem de San Lorenzo de Nogueira, con 250.
 616. Idem de Gurro (Ayuntamiento de Barro), con 365.
 617. Idem de Grava, con 365.
 618. Idem de Lamosa (Campo Lameiro), con 250.
 619. Idem de Prados (Puenteáreas), con 375.
 620. Idem de Presqueira con 187'50.
 621. Idem de San Pedro de Parada, con 250.
 622. Idem de Guillada (Ayuntamiento de Puenteáreas), con 375.
 623. Idem de Cerponzones, con 365.
 624. Idem de Esfarrapada, con 150.
 625. Idem de Forcarey, con 250.
 626. Idem de La Iglesia (Ayuntamiento de Geve), con 365.
 627. Idem de Queimedelos, con 250.
 628. Idem de Riofrió (Ayuntamiento de Mondariz), con 200.
 629. Idem de San Andrés de Geve, con 600.
 630. Peatón de Creciente a Rebordechán, con 500.
 631. Idem de Cangas a Moaña (en bicicleta), con 2.000.
 632. Idem de Porriño a Louredo (en caballería), con 1.250.
 633. Idem de Porriño a Zamanes, con 600.
 634. Idem de La Corredoira a San Juan de Sixto, con 700.
 635. Idem de Puente Caldelas a Fraga, con 300.
 636. Idem de Puente Caldelas a Peto de Cuñas, con 300.
 637. Idem de Puente Caldelas a Surreira, con 300.
 638. Idem de Vigo a la Estafeta de Calvario, con 1.000.
 639. Mozo de carga de Correos en Vigo, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Salamanca

640. Cartero de Galinduste, con 250 pesetas.
 641. Peatón de Monleras a Cerejal de Puertas, con 1.000.
 642. Idem de Vitigudino a Iruelo, con 1.000.
 643. Idem de Bodón a Martiago, con 706'25.
 644. Idem de Casafranca a Linares de Riofrió, con 900.
 645. Idem de Guijuelo a Casafranca, con 800.
 646. Idem de Peñaranda de Braçamonte a San Vicente, con 750.

Provincia de Santander

647. Cartero de Término (Hoznavo), con 750 pesetas.
 648. Idem de Espinilla, con 365.
 649. Idem de Resconorio, con 750.
 650. Idem de Camijanes, con 300.
 651. Idem de Hazas de Soba, con 650.
 652. Idem de Santibáñez de Carriedo, con 750.
 653. Idem de Lebeña, con 200.
 654. Idem de Orejo, con 800.
 655. Idem de Quintanamán, con 200.
 656. Idem de Renedo, con 1.000.
 657. Idem de Santotis, con 500.
 658. Idem de Udiás, con 650.
 659. Idem de Vega de Liébana, con 187'50.
 660. Peatón de Puentenansa a Carmona, con 100.

661. Idem de Cabezón de la Sal a Mazcuerra, con 450.
 662. Idem de las Rozas a Quintanilla, con 600.
 663. Idem de San Miguel de Lueña a Cocejón, con 500.

Provincia de Segovia.

664. Cartero de Saldaña, con 365 pesetas.
 665. Idem de Sigueruelo, con 125.
 666. Idem de Cozuelos de Fuentidueña, con 250.
 667. Idem de Hontalvilla, con 250.
 668. Idem de Valseca, con 350.
 669. Idem de Carabias, con 500.
 670. Peatón de Cerezo de Abajo a Los Cortos, con 850.
 671. Idem de Cuéllar a El Henar, con 500.
 672. Idem de Zarzuela del Monte a Lastras del Pozo, con 650.
 673. Idem de Sanchonuño a Remondo, con 625.
 674. Idem de El Espinar a Navas de San Antonio, con 750.
 675. Idem de Fuentepelayo a Pinarnegrillo, con 375.
 676. Idem de Riaza a El Muyo, con 1.000.
 677. Idem de Sotosalvos a Pelayos, con 750.

Provincia de Sevilla.

678. Cartero de Tomares, con 250 pesetas.
 679. Idem de Alanís, con 500.
 680. Idem de Montepalacios, con 250.
 681. Peatón de Los Corrales a la estación de Pedrera, con 900.
 682. Idem de Brenes a la estación, con 750.
 683. Idem de Sanlúcar la Mayor a la estación, con 750.

Provincia de Soria.

684. Cartero de Torreblancos, con 250 pesetas.
 685. Idem de Abejar, con 250.
 686. Idem de La Blanca, sin sueldo.
 687. Idem de Chércoles, con 750.
 688. Peatón de Berlanga de Duero a Caltojar, con 500.
 689. Idem de Berlanga de Duero a Arenillas, con 875.
 690. Idem de Coscurita a Torre-mediana, con 300.
 691. Idem de Fuentecantales a Cabrejas (en caballería), con 1.350.
 692. Idem de Villartorso a Vallarria, con 650.

Provincia de Tarragona.

693. Cartero de San Vicente dels Calders, con 1.062'50 pesetas.
 694. Idem de Vilarrodona, con 250.
 695. Idem de Torroja, con 500.
 696. Idem de Ampolla, con 500.
 697. Idem de Las Salinas de la Trinidad, sin sueldo.
 698. Idem de Pauís, con 500.
 699. Peatón de la Selva a Albiol, con 500.
 700. Mozo de carga de Correos en Tortosa, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Teruel.

701. Cartero de Bello, con 250 pesetas.
 702. Idem de Cañizar, con 187'50.
 703. Idem de Cobatillas, sin sueldo.
 704. Idem de Cuevas de Almudén, con 187'50.
 705. Idem de Erías, con 365.
 706. Idem de Luco de Giloca, con 550.

707. Idem de Portalrubio, con 250.
 708. Idem de Seno, con 556'25.
 709. Idem de Urrea de Gaén, con 456'25.
 710. Idem de Terriente, con 250.
 711. Idem de Torralba de los Sisonos, con 900.
 712. Peatón de Mirabel a Cantavieja, con 750.
 713. Idem de Tornos a Gallocanta, con 600.
 714. Idem de Aliaga a Villarluego (segunda expedición), con 1.000.
 715. Idem de Aliaga a Aguilar, con 731'25.
 716. Idem de Teruel a El Campillo, con 850.
 717. Idem de Terriente a El Vallacillo, con 653'12.
 718. Idem de Gargallo a Ejelva, con 500.
 719. Idem de Aliaga a Fortanete (primera expedición), con 1.500.
 720. Idem de San Martín del Río a El Pajazo, con 250.

Provincia de Toledo.

721. Cartero de Añover de Tajo, con 250 pesetas.
 722. Idem de Malpica, con 250.
 723. Idem de Nava de Ricomalillo, con 125.
 724. Idem de Burujón, con 125.
 725. Idem de Casas de Talavera, sin sueldo.
 726. Idem de Villanueva de la Sagra o Lominchar, con 456'25.
 727. Idem de Villarejo de Montalbán, con 500.
 728. Idem de Villasequilla, con 456'25.
 729. Idem de Gálvez, con 500.
 730. Peatón de Almorox a Cenciante (en caballería), con 2.000.

Provincia de Valencia

731. Cartero de Villagordo de Gabriel, con 750.
 732. Idem de Benimodo, con 365.
 733. Idem de Rocafort, con 125.
 734. Idem de Balneario de Chulilla, sin sueldo.
 735. Idem de Portaceli, con 5.000.
 736. Idem de Puig, con 250.
 737. Idem de Las Cuevas, con 250.
 738. Idem de Barcheta, con 500.
 739. Idem de Pedralva, con 125.
 740. Idem de Benisanó, con 456'25.
 741. Idem de Jaraco, con 250.
 742. Idem de Villamarchante, con 187'50.
 743. Peatón de Simat de Valdigüna a Barig, con 156'25.
 744. Idem de Alberique a Sumacárcel, con 500.
 745. Idem de Utiel a Villar de Tejas, con 1.250.
 746. Idem de Silla a la estación, con 1.100.
 747. Idem de Alfalfar-Benetuser a la estación, con 1.500.
 748. Idem de Burjasot a la estación, con 750.
 749. Idem de Fuente la Higuera a la Zafra, con 650.
 750. Idem de Venta del Moro a Casas de Pradas, con 250.
 751. Idem de Venta del Moro a Pedriches, con 300.

Provincia de Valladolid.

752. Cartero de Pozaldez, con 365 pesetas.
 753. Idem de Moraleja de las Panaderas, con 187'50.
 754. Idem de Pedrajas de San Esteban, sin sueldo.
 755. Idem de Santiago del Arroyo, con 365.
 756. Peatón de Peñafiel a Ecinas, con 956'25.

Provincia de Vizcaya.

757. Cartero de Gorliz, con 500 pesetas.
 758. Idem de Pedernales, con 250.
 759. Idem de San Pedro de Galdames, sin sueldo.
 760. Idem de Berango, sin sueldo.
 761. Idem de Gary, con 312'50.
 762. Idem de Guecho, sin sueldo.
 763. Idem de la estación de Traslaviña, con 1.200.
 764. Idem de Ubidea, con 375.
 765. Peatón de la estación de Castaño a Arenao, con 700.
 766. Idem de Algorta a la estación, con 500.
 767. Idem de San Pedro de Galdames a Arenaza, con 1.000.
 768. Idem de Santurce a Portugalete, con 937'50.

Provincia de Zamora.

769. Cartero del apartadero de la estación de Monte de la Reina, sin sueldo.
 770. Idem de Santibañez de Vidriales, con 250 pesetas.
 771. Idem de Tábara, con 750.
 772. Idem de Cerecinos de Campos, con 187'50.
 773. Idem de Rosinos de Vidriales, con 500.
 774. Idem de Mahide, con 125.
 775. Idem de Villalonso, con 200.
 776. Idem de Villamor la Nueva, con 365.
 777. Idem de Pobladura del Valle, con 456'25.
 778. Peatón de Piedrahita de Castro a Cerecinos del Carrizal, con 625.
 779. Idem de Piedrahita de Castro a Fontanilla de Castro, con 625.
 780. Idem de Toro a Venialbo, con 1.200.
 781. Idem de Corrales a Jatabrina, con 500.
 782. Idem de Villamor a Villardiega de la Ribera, con 700.
 783. Idem de Fermoselle a Trabanca, (en caballería), con 1.000.
 784. Idem de Puebla de Sarabria a San Ciprián, con 787'50.

Provincia de Zaragoza.

785. Cartero del Barrio de Miralbueno, con 1.000 pesetas.
 786. Idem de Fuentes de Ebro, con 375 pesetas.
 787. Idem de Alfajarín, con 225.
 788. Idem de Lucine, con 312'50.
 789. Idem de Bujaraloz, con 500.
 790. Idem de Malanquilla, con 500.
 791. Idem de Clarés, con 500.
 792. Idem de Aranda del Moncayo, con 437'50.
 793. Idem de Carrapinillos, sin sueldo.
 794. Peatón de Sos a Castillo-Barrues, con 750.
 795. Idem de Tarazona a El Busoto, con 625.
 796. Idem de Casetas a Sobradiel, con 500.
 797. Idem de Caspe a la estación (servicio nocturno), con 1.500.
 798. Idem de Monasterio de Piedra a Gimballa, con 850.

BENEFICENCIA GENERAL.

799. Mozo enfermero del Hospital de la Princesa de Madrid, con 2'00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años, tener buena constitución física y vivir dentro del Hospital.

(Concluirá.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Explosivos.

El Excmo. Sr. Gobernador civil se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

«De acuerdo con lo que la Jefatura de Minas me informa, concedo a don Nicolás de Lomas Julian, vecino de esta Capital, autorización para abrir una expendeduría de pólvoras y otra de cohetes, instaladas ambas en finca de su propiedad, sita en la carretera de Santander, a unos trescientos metros de la estación del ferrocarril del Norte en Palencia; que linda al Norte con la mencionada carretera de Santander, al Sur con el camino antiguo de Villalobón, al Este con el camino de la Miranda y al Oeste con la era propiedad de D. Moisés Diez, con estricta sujeción a lo prescrito por el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de 10 de Marzo de 1925, para esta clase de establecimientos y a las condiciones siguientes:

1.^a En la expendeduría de pólvoras la existencia máxima de ésta no podrá exceder en ningún momento de 30 kilogramos.

2.^a En la de cohetes la existencia máxima no excederá a una equivalencia de 20 kilogramos de materia explosiva, excluyendo cualquiera otra inflamable o explosiva, que no sean cohetes; y

3.^a El expendedor queda obligado a dar parte a la Jefatura de Minas del Distrito de cualquier accidente que cause daños a personas o cosas».

Lo que de orden de la citada Autoridad se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general,

Palencia 7 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Díaz.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por este Organismo el día 28 de Abril último.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de Mayo próximo que asciende a 131.497'88 pesetas.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, de unos zuecos piso madera para el servicio del lavadero; de 140 kilogramos carbón de encina; la de 139 con 700 gramos suela, y 42 y medio baqueta, y otros efectos con destino a los talleres de zapatería; la de 500 litros vino; la de 100 kilogramos patatas; otros 100 kilogramos de pasta para sopa; la de nueve huebras empleadas en el vivero de la Diputación; la del servicio telefónico de los aparatos colocados en los Establecimientos de Beneficencia, dependencias del Palacio provincial y Junta provincial del Censo, de los meses de Abril, Mayo y Junio; la del Administrador del Abastecimiento de aguas, por la suministrada para los retretes del Palacio provincial; la del alumbrado y fuerza al Instituto de Higiene; la de materiales y jornales in-

vertidos en levantar las dos pilastras de la puerta de entrada a la finca destinada a vivero, sita en la carretera de Villalobón; la de reparación del automóvil del Instituto de Higiene; y la del Jefe de la Sección de Presupuestos, justificativa de la inversión del material de oficina del tercer trimestre.

Por el Sr. Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo se remite la certificación de las dietas devengadas por los Vocales que constituyeron Sala en los meses de Febrero y Marzo último, acordando sean satisfechas con cargo al crédito que figura en el Presupuesto.

Presentadas durante el plazo del anuncio de concurso para la provisión de la plaza de Oficial segundo Tenedor de Libros de la Intervención provincial, instancias suscritas por D. Manuel Albarrán, D. Julian González, D. Dionisio Gallego y D. Pedro Ortega, con los documentos correspondientes; se acuerda tenerles como aspirantes, para que en su día puedan actuar ante el Tribunal designado.

No habiéndose presentado instancia alguna solicitando la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales; se acuerda anunciar nuevo concurso por término de quince días.

Adjudicada a D. Juan Santos Villameriel, de Frómista, la construcción del camino vecinal de Santervás de la Vega al de Acera a Saldaña, y la del puente sobre el río Arlanzón en Villodrigo, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo legal; se acuerda hacer la adjudicación definitiva de referidas obras al Sr. Santos Villameriel, requiriéndole para que eleve la fianza al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicaron, satisfaga los derechos de inserción del anuncio y obligación que tiene de cumplir lo relativo al contrato de obreros y retiro de los mismos en el Consejo local de la Caja colaboradora «Valladolid-Palencia».

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras se propone para el cargo de Peones Capataces, por ascenso, a los camineros Máximo García, León González, Isaac Fernández, Juan Fresno y Lino Herrero, que, con los tres existentes hacen un total de ocho, que son los que se consideran suficientes para atender al servicio de conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales; se acuerda el nombramiento de referidos señores para los cargos de Capataces, y la diferencia de sueldo se les abone con cargo a las 13.200 pesetas que figuran en presupuesto (Capítulo 11, artículo 1.^o).

Interesada por Marcos Martín, vecino de Camasobres (Redond.), ampliación de la estancia de su hijo Gregorio en Maternidad, y justificados los extremos que las Bases establecen; quedó resuelto estimar la pretensión.

Solicitado por Teógenes García Abril, de Valoria del Alcór, que se admita en la Casa de Maternidad a sus hijos gemelos Aurea y Doroteo, huérfanos de madre y sin recursos para atender a su subsistencia; se acuerda estimar su pretensión, ingresando los dos gemelos hasta que cumplan los 18 meses de edad.

Justificado por los antecedentes que se aportan al expediente de reclusión de la vesánica Felisa García Bueno, de Villarramiel, que posee en dicha villa una casa y seis obradas de tierra, y en poder del tutor 35.000 pesetas

en títulos de la Deuda, no reuniendo por tanto la cualidad de pobre a los efectos del pago de estancias; se acuerda requerir al expresado tutor para que reintegre a la Diputación las estancias causadas por dicha demente desde su ingreso en el Frenocomio y que en lo sucesivo corran por cuenta de aquél las que devengue.

Acreditado por los documentos que se aportan al expediente, que el acogido por orden judicial en el Manicomio de San Juan de Dios, José Sánchez Montoya, ha residido hasta el año de 1925 con sus padres en Dos Hermanas (Sevilla); se acuerda, de conformidad con lo establecido en el caso 2.º del Real decreto de 12 de Julio de 1904, interesar de dicha Diputación se haga cargo del referido enfermo, y satisfaga las estancias devengadas y que ocasione durante su permanencia en San Juan de Dios.

Por la Sra. Superiora del referido Manicomio se interesa se eleven las estancias de los vesánicos a cargo del presupuesto provincial en 25 céntimos cada una, o sea a 2 pesetas; se acuerda que pase a la Comisión de Presupuestos, para que lo tenga en cuenta al confeccionar el proyecto del que ha de regir en el próximo ejercicio.

Participado por D. Luís M. Istúriz que, en virtud de haber sido jubilado el Inspector provincial de Sanidad Sr. López de la Molina, ha sido nombrado para ocupar dicha plaza con el carácter de interino, por el Ministerio de la Gobernación, lo que hace constar a los efectos de lo establecido en el vigente Reglamento de Sanidad; se acuerda haber visto con gran satisfacción que haya recaído la designación en persona tan competente e ilustrada para desempeñar el cargo, y esta Diputación se vería muy honrada con que ejerciese la alta inspección y dirección de todos los servicios a que se contrae la disposición que cita, poniendo a su disposición todos los servicios sanitarios y de transportes del Instituto de Higiene que estime precisos para el cumplimiento de sus funciones oficiales, felicitándole por dicho nombramiento.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil que se gire una visita de inspección sanitaria con objeto de comprobar hechos que se han denunciado en el pueblo de Capillas; se acuerda poner a disposición del señor Inspector provincial de Sanidad el automóvil y demás elementos del Instituto de Higiene que considere necesarios para llevar a cabo el servicio indicado.

Siendo necesario proveer de uniformes al Portero Mayor y Ordenanzas de la Diputación y Celador de los Establecimientos; se acuerda autorizar al Sr. Secretario para que pida muestras de paños y precios.

Se acordó quedar enterada de haberse formalizado el ingreso en la Caja provincial de las 19.289'43 pesetas en un resguardo del Banco de España, que remite el Comité y Caja Central de Fondos provinciales, a favor de la cuenta corriente de la Diputación con dicho Establecimiento, por lo que corresponde a esta Corporación por los conceptos de timbre y derechos reales.

El Sr. Interventor de Fondos provinciales interesa se reclame por conducto del Sr. Delegado de Hacienda, del Jefe de la Sección de Presupuestos, certificación con relación a los municipales para el año de 1925-26 en que se haga constar los ingresos

aprobados por cada uno de ellos, a fin de formalizar el repartimiento que ha de girarse para cubrir atenciones del Instituto de Higiene; se acuerda reclamar el referido documento.

Constituido en la Caja general de Depósitos por la Sociedad «Jackson & Phillips» un depósito de 2.598'75 pesetas, para optar al concurso de adquisición de una apisonadora y dos carros cubas, y no habiéndose adjudicado a su favor; se acuerda se le devuelva.

A propuesta del Vocal Ponente de Fomento se acordó adquirir cincuenta ejemplares del folleto «Estudio sobre la plaga Cabeza de Trillo» de que es autor D. Santiago Jorge Morales, y que pase también al mismo Ponente la cartilla-guía sobre Avicultura de D. Luís Santisteban para su estudio.

Se dió lectura de la atenta carta que dirige D. Antonio Jiménez-Bayón, Abogado matriculado en los Tribunales de Valladolid, aceptando la defensa de la Diputación en el pleito pendiente de apelación ante aquella Audiencia, promovido por el Sr. Arroyo sobre pago de honorarios por la confección de un proyecto de Hospital provincial, acordándose quedar enterada.

Se acordó consultar a los Ayuntamientos sobre si desean encargarse por sí de la recaudación de cédulas personales, en sus dos periodos, voluntario y ejecutivo, o transfieren todos sus derechos y obligaciones a la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Instrucción, habiéndoseles dirigido circular en este sentido, que ya insertó el BOLETÍN OFICIAL.

Por el Ponente de Cuestiones Sociales Sr. Rodríguez Gómez, se presentaron las bases a que ha de ajustarse la concesión de la bonificación de 25 pesetas al subsidio de Maternidad creado por el Estado, bases que fueron aprobadas, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasó a informe del Sr. Interventor la instancia suscrita por el empleado de la Intervención D. Gregorio Sánchez, que solicita que se le conceda una gratificación por sus trabajos extraordinarios mientras estuvo vacante la plaza de Tenedor de Libros.

El Sr. Benito Quintero pregunta en qué estado se encuentran las gestiones iniciadas para llevar a una solución respecto a la construcción del camino vecinal de Astudillo a Villodrigo, por ser la época oportuna de comenzar las obras.

La Presidencia le contestó que el asunto está solucionado satisfactoriamente, y el Ayuntamiento dispuesto a dar comienzo a las obras, esperando únicamente a que por el personal técnico se les dé las instrucciones precisas.

Palencia 1.º de Junio de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

SERVICIO DE AVANC CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

Anuncio

Por el presente se hace saber a todos los propietarios, entidades interesadas y al público en general de los términos municipales que se citan, que han sido remitidos a las Juntas periciales de dichos términos los padrones de la riqueza rústica imponible, a fin de que sean expuestos al

público por espacio de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, pudiendo presentar las reclamaciones pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, según determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica.

Abarca.
Añoza.
Boada de Campos.
Calzada de los Molinos.
Castromocho.
Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Lomas.
Mazuecos de Valdeginete.
Revenge de Campos.
San Llorente de la Vega.
Villacidaler.
Villasabariago de Ucieza.
Villatoquite.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villacázar de Sirga.
Villarmentero de Campos.
Villeras.
Villoviaco.
Arconada.
Bahillo.
Belmonte de Campos.
Calzadilla de la Cueva.
Castil de Vela.
Las Cabañas de Castilla.
Capillas.
Fuente-andrino.
Marcilla.
Mazariegos.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Requena de Campos.
Robladillo de Ucieza.
San Cebrián de Campos.
Santillana de Campos.
San Román de la Cuba.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villarramiel.
Villega.

Palencia 31 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Florencio Barrera Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará méritos, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA número 193. Registro folio número 25 vuelto.—En la ciudad de Valladolid a trece de Noviembre de mil novecientos veinticinco, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Baltanás, seguidos como demandante por Doña Am-

paro Semprún y Pombo, vecina de esta Ciudad, y como demandados el Sindicato Agrícola de San Juan Bautista de Palenzuela, ejecutante, que no ha comparecido ante esta Sala, y Don Antonio Jalón y Jalón, marido de la demandante, tercerista y ejecutado sobre tercería de dominio, representada la demandante por el Procurador Silvelo y defendida por el Letrado Sr. Monsalve; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia que el referido Juzgado dictó en 5 de Septiembre de 1924.

Parte dispositiva.—FALLAMOS:—Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Baltanás el cinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, y que debemos declarar y declaramos desestimada en todas sus partes la demanda promovida por Doña Amparo Semprún y Pombo, contra el Sindicato Agrícola de San Juan Bautista de Palenzuela y Don Antonio Jalón y Jalón, y en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos a los demandados, mandando que una vez que esta sentencia sea firme, quede sin efecto la suspensión del procedimiento de apremio que se dictó al presentarse la demanda, sin hacer especial condenación de costas en la primera instancia. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia en esta instancia del ejecutante y rebelde del ejecutado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zurbano y Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a 14 de Noviembre de 1926.—Licenciado Florencio Barrera.

Ayuntamientos

Dueñas

Formado por esta Alcaldía el Padrón de las personas sujetas al impuesto de carruajes de lujo para el próximo año de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días a los efectos reglamentarios y oír reclamaciones.

Dueñas 27 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julio Gamarra.